

Anexo «B» de las instrucciones

Comunidad Autónoma	Código
Andalucía	0010
Islas Canarias	0020
Cataluña	0030
Galicia	0040
Navarra	0050
País Valenciano	0060
País Vasco	0070

908

ORDEN SCO/4513/2004, de 16 de diciembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de diciembre de 2001 (BOE del 8), modificada por la de 15 de mayo de 2003 (BOE del 4 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 3 de diciembre de 2001 (BOE del 8), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 30 de marzo de 2004 (BOE del 15 de abril), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. Solicitudes de participación.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en

el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración (incluso los periodos ya acreditados en la fase de selección).

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera b) de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de esta fase de provisión. En este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultas contemplado en la base novena de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias para solicitar plazas se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que se expresan en el Anexo III de esta Orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia

Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud. Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. Adjudicación de plazas.—Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. Proceso de resultas.—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas elijan todas las que se ofrecen por su orden de preferencia. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultas, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultas si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así

apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. *Norma final.*—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 16 de diciembre de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos: fase de provisión

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- En el INSALUD: 60 puntos.
- En los Servicios de Salud distintos al INSALUD: 20 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal

estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al baremo que se indica seguidamente.

A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El computo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este baremo.

ANEXO II

Categoría: Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear. Plazas a convocar: 39. Código 6403

Código de plazas	Denominación del Centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
1610 D	HOSP. UNIVERS. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2
1610 E	HOSP. CLÍNICO UNIVERS. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2
3301	HOSP. UNIVERS. CENTRAL DE ASTURIAS	OVIEDO	ASTURIAS	3
0701	COMPL. HOSP. SON DURETA	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	1
3903	COMPL. HOSP. MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER	SANTANDER	2
1301	COMPL. HOSP. DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	1
0901	HOSP. GENERAL YAGÜE	BURGOS	BURGOS	1
2403	C.H. DE LEÓN	LEÓN	LEÓN	2
3701	C.H. UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	2
0619	H. INFANTA CRISTINA	BADAJOS	BADAJOS	3
1001	C.H. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	1
2803	HOSP. UNIVERS. LA PAZ	MADRID	MADRID	3
2808	HOSP. DOCE DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	4
2843	HOSP. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	MADRID	2
2846	HOSP. PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	3
2852	HOSP. UNIVERS. DE GETAFE	GETAFE	MADRID	2
2873	CENTRAL CRUZ ROJA	MADRID	MADRID	1
2874	COMPL. HOSP. CLÍNICO UNIVERS. SAN CARLOS. PAB. 8	MADRID	MADRID	1
3001	HOSP. UNIVERS. VIRGEN DE LA ARIIXACA	MURCIA	MURCIA	3

ANEXO III

Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes a los grupos B, C, D y E

Instancia de petición de plaza

A) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cual.

B) Datos personales:

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

C) Situación desde la que concursa:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reintegro provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presen-

tes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

ANEXO "A" DE LAS INSTRUCCIONES
CODIGOS Y CENTROS

CODIGO	CENTRO
5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA
5101	C.A.P. DE CEUTA
5202	MELILLA
5201	C.A.P. DE MELILLA
MELILLA	
6001	V. DE LA ARRABACA
3003	MORALES MESEGUER
3006	N.S. DEL ROSSELL
3009	DR. RAFAEL MENDEZ
3019	V. DEL CASTILLO
3020	DEL NOROESTE
3004	061 DE MURCIA
3011	C.A.P. DE MURCIA
3012	C.A.P. DE CARTAGENA
3013	C.A.P. DE LORCA
MURCIA	
4605	C. MACDUSAINEIRA
VALENCIA	

CODIGO	CENTRO
6007	HOSPITAL D. BENITO VILLANUEVA
6012	A.PRIMARIA AREA DON BENITO
6010	HOSPITAL DE MERIDA
6009	A.PRIMARIA AREA MERIDA
6018	C.H. DE LLERENA
6017	A.PRIMARIA AREA LLERENA-ZAFRA
6019	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
6011	A.PRIMARIA AREA BADAJOZ
7005	C.H. CACERES
7003	A.PRIMARIA AREA CACERES
7003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
7006	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA
7009	HOSPITAL CAMPO ARANUELO
7008	A.PRIMARIA AREA NAVALMORAL
7010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
7011	A.PRIMARIA AREA CORIA
EXT REMIADURA	
2601	C.H. SAN MILLAN
2604	061
2603	C.A.P. DE LA RIOJA
LA RIOJA	
2603	H. UNIVERSITARIO LA PAZ
2608	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE
2614	CLINICA DEL TRABAJO
2619	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
2621	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
2643	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
2646	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
2652	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
2655	HOSPITAL DE HOSTOLES
2656	HOSPITAL SEVERO OCHOA
2657	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE. DE ASTURIAS
2658	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
2670	HOSPITAL CARLOS III
2671	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NINO JESUS
2672	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
2673	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
2674	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
061 DE MADRID	
2634	C.A.P. AREA 1
2622	C.A.P. AREA 2
2623	C.A.P. AREA 4
2629	C.A.P. AREA 5
2628	C.A.P. AREA 6
2627	C.A.P. AREA 7
2631	C.A.P. AREA 8
2636	C.A.P. AREA 9
2626	C.A.P. AREA 10
2633	C.A.P. AREA 11
2632	
MADRID	

CODIGO	CENTRO
6201	C.H. ALBACETE
6207	HOSPITAL DE HELLIN
7301	C.H. CIUDAD REAL
7303	HOSPITAL SANTA BARBARA
7307	HOSPITAL J. GUTIERREZ ORTEGA
7313	C.H. LA MANCHA-CENTRO
6201	HOSP. GRAL. V. DE LA LUZ
6301	HOSP. GRAL. GUADALAJARA
4501	HOSPITAL V. DE LA SALUD
4503	HOSP. N.S. DEL PRADO
4509	HOSP. MAC PARRALELOS
4507	061 DE CASTILLA LA MANCHA
7023	C.A.P. DE ALBACETE
4309	C.A.P. DE CIUDAD REAL
4310	C.A.P. DE PUERTOLLANO
7314	C.A.P. DE ALCAZAR S. JUAN
7603	C.A.P. DE CUENCA
7603	C.A.P. DE GUADALAJARA
4526	C.A.P. DE TOLEDO
4526	C.A.P. TALAVERA DE LA REINA
CASTILLA LA MANCHA	
0501	HOSP. N.S. DE SONSOLES
0501	HOSPITAL GENERAL YABIE
0507	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
0571	HOSPITAL SANTOS REYES
2401	HOSPITAL EL BIERZO
2403	C. H. DE LEON
3401	HOSPITAL GRAL. RIO CARRON
3401	C.H. UNIV. SALAMANCA
3702	HOSP. V. DEL CASTAÑAR
4001	HOSPITAL DE SEGOVIA
4201	HOSPITAL GRAL. DE SORIA
4701	HOSPITAL DEL RIO ORTEGA
4707	HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO
4771	H.C.U.P. DE VALLADOLID
4901	HOSPITAL V. DE LA CONCHA
4709	EMERGENCIAS SANIT. DE CASTILLA Y LEON 112
0503	C.A.P. DE AVILA
0606	C.A.P. DE BURGOS
2404	C.A.P. DE LEON
2405	C.A.P. DE PONFERRADA
3403	C.A.P. DE PALENCIA
3707	C.A.P. DE SALAMANCA
4005	C.A.P. DE SEGOVIA
4202	C.A.P. DE SORIA
4707	C.A.P. DE VALLADOLID OESTE
4708	C.A.P. DE VALLADOLID ESTE
4903	C.A.P. DE ZAMORA
CASTILLA LEON	

CODIGO	CENTRO
1610 I	HOSP. GRAL. SAN JORGE-HUESCA
1610 J	HOSPITAL DE BARBASTRO
1610 L	HOSPITAL OBISPO POLANCO
1610 M	HOSPITAL DE ALCANIZ
1610 D	HOSP. UNIV. MIGUEL SERVET
1610 F	HOSPITAL GERIATRICO SAN JORGE
1610 G	HOSP. ENRIET LUCHI MARTI CALATAYUD
1610 E	HOSPITAL CINCO UNIV. LIDIANO BLESA
1610 C	061 DE ARAGON
1610 H	A.P. SECTOR HUESCA
1610 X	A.P. SECTOR BARBASTRO
1610 K	A.P. SECTOR TERUEL
1610 Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ
1610 Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I
1610 A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II
1610 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III
1610 V	A.P. SECTOR CALATAYUD
ARAGON	
3301	C.H. CENTRAL ASTURIAS
3306	HOSPITAL ALVAREZ BUILLA
3307	HOSPITAL DE CABRIBIS
3308	HOSPITAL SAN AGUSTIN
3310	HOSPITAL VALLE DEL WILDON
3323	HOSPITAL CARMEN SEV. OCHOA
3324	HOSPITAL DE JARRO
3319	061 DE ASTURIAS
3312	C.A.P. DE OVIEDO
3313	C.A.P. DE AVILES
3314	C.A.P. DE GIJON
3315	C.A.P. LA FELGUERA-LANBERE
3317	C.A.P. DE MERES
3318	C.A.P. DE ARRIONDIS
ASTURIAS	
0701	C.H. SON QUIRITA
0704	HOSPITAL VERGE DEL TORO
0706	HOSPITAL SAN MISES
0711	061 DE BALEARES
0708	C.A.P. DE MENORCA
0709	C.A.P. MALLORCA
0710	C.A.P. DE IBIZA-FORMENTERA
BALEARES	
4603	C.H. M. DE VALDELLA
3606	HOSPITAL DE LEREO
3607	HOSPITAL DE SERRALLANA
3608	061 DE CANTABRIA
3601	C.A.P. DE SANTANDER
3606	C.A.P. DE TORRELAVEGA
CANTABRIA	

Anexo «B» de las instrucciones

Comunidad Autónoma	Código
Andalucía	0010
Islas Canarias	0020
Cataluña	0030
Galicia	0040
Navarra	0050
País Valenciano	0060
País Vasco	0070

909 *ORDEN SCO/4514/2004, de 20 de diciembre, por la que se corrigen errores en la Orden SCO/3888/2004, de 5 de noviembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Albañiles.*

Advertido error en la Orden SCO/3888/2004 de 5 de noviembre publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 39368, Anexo II. Plazas a Convocar:

Donde dice:

«0704 | HOSP. VERGE DE TORO ... | MAHÓN. | IBIZA. | 1»

Debe decir:

«0704 | HOSP. VERGE DE TORO ... | MAHÓN. | BALEARES. | 1»

Madrid, 20 de diciembre de 2004.-La Ministra, (P.D. Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), La Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

910 *ORDEN SCO/4515/2004, de 30 de diciembre, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social convocado por Orden de SCO/1215/2004, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6 de mayo), y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se acuerda:

Primero.-Hacer pública la relación de candidatos aprobados por el sistema de acceso libre con arreglo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, que figura como Anexo I a la presente Orden.

Segundo.-Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado, 18-20, 28071-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral al servicio de la Administración General del Estado deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo).

Tercero.-Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.-Una vez cumplimentados los trámites señalados en el apartado anterior, por orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas. Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo determinado en la convocatoria.

La realización del curso selectivo, previsto en la base 1.2 de la convocatoria que tendrá una duración de tres meses, dará comienzo el día 21 de febrero de 2005, a las 9,30 horas, en la Escuela Nacional de Sanidad.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE 23-07-04), el Subsecretario, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

ANEXO

N.º de orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación total
1	Bordons Mesonero, Eduardo Pablo.	05281353	19,11
2	Espinola Arias, Antonio Dionisio.	45270916	18,92
3	Rodríguez Yáñez, Eva María.	32641393	18,57
4	Larrubia Ceballos, Inmaculada.	52530761	18,49
5	Rodríguez Suárez, Inmaculada.	10060771	18,30
6	Hernández Bravo, Inmaculada.	05252558	18,07
7	Morales Vivancos, Francisco José.	35014303	17,52
8	Puig Salvador, Sara María.	18978986	17,36
9	Mateo Martín, Sonia.	00819519	17,08
10	Rodríguez Suárez, Susana.	09370772	16,92
11	Pumárez Díaz, María Ángeles.	33855188	16,48
12	Alonso Yáñez, Antonio.	12226056	15,83
13	González de la Puente, Rosalía Z.	10081356	15,74

ANEXO II

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad o pasaporte número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social que no ha sido separado/a del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2005.